



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** O **"EL COMODANTE"**; Y POR OTRA PARTE, LA C. ANGELICA ANCHONDO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"** O **"LA COOPERATIVA"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Angelica Anchondo Mendoza.

ANTECEDENTES

1. **"LA COOPERATIVA"** presentó un escrito el 20 de diciembre de 2019 ante la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, en el que solicita se le conceda en Comodato el inmueble ubicado en el estacionamiento del antiguo Banco COMERMEX, el cual se encuentra ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 14, correspondiente al antiguo cajero del Scotiabank, así mismo el mobiliario que se encuentra en el inmueble el cual servirá para la operación como punto de venta de **"LA COOPERATIVA"**.

Lo anterior con la finalidad de que **"LA COOPERATIVA"** pueda exhibir y comercializar productos agroalimentarios, elaborados por productores del

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Municipio de Chihuahua y la región, esto con el objetivo de implementar un esquema de apoyo comercial a los pequeños productores a través de la promoción del consumo local.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 66 fracción XV y 73 fracción III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, III y IV, 29 fracción XXV, 42 fracción XXI y 86 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/18, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** y el **Ing. Mauro Parada Muñoz** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Oficial Mayor y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que **"EL MUNICIPIO"** es propietario y se encuentra en posesión del inmueble identificado como edificio del antiguo Banco Comercial Mexicano, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria número 14 de la Colonia Centro de esta Ciudad, siendo su deseo otorgar en Comodato la ocupación únicamente de la superficie correspondiente al antiguo cajero del Scotiabank, ubicado dentro del estacionamiento del edificio a un costado de la Tesorería Municipal, que tiene una superficie total de 6.788 (seis punto setecientos ochenta y ocho) metros cuadrados (en delante "EL INMUEBLE"); el inmueble cuenta con la siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDA	COLINDANCIA
1 al 2	3.73 metros	Calle Guadalupe Victoria
2 al 3	1.82 metros	Edificio de Tesorería Municipal
3 al 4	3.73 metros	Estacionamiento
4 al 1	1.82 metros	Estacionamiento
SUPERFICIE = 6.788 m ²		

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA COOPERATIVA":

II.1. Es una es una Cooperativa legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante constancia levantada ante el Lic. Gil Osvaldo Sánchez Chaparro, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha primero de diciembre de 2019, y siendo ratificada ante el Lic. Oscar González Luna, Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el 16 de diciembre del 2019, y compareciendo ante la fe de la Lic. Luz María Balderrama Rodríguez, en ese entonces Registrador Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en fecha 27 de enero de 2020, la cual obra registrada bajo la inscripción FME: N-20200006570, del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, de fecha 30 de enero de 2020.

En la misma comparecencia descrita, se nombra a la C. ANGÉLICA ANCHONDO MENDOZA como Presidente del Consejo de Administración de "**LA COOPERATIVA**", y se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

II.2. Que **"LA COOPERATIVA"** tiene como objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, textiles, servicios de banquetes, renta de mobiliario, alimentos, accesorios y otros, y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización esta actividad; adquirir en propiedad, en arrendamiento o por cualquier otro título legal, los bienes muebles o inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales; así mismo la realización y celebración de toda clase de actos jurídicos conexos, habituales, accesorios o accidentales para la realización, desarrollo y exploración de la actividad empresarial de la sociedad.

Angelica Arando Mendoza.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **LSR191201N45**, con fecha de inicio de operaciones el 1º de diciembre de 2019, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita a **"EL MUNICIPIO"** le conceda en Comodato el inmueble situado en el estacionamiento del antiguo Banco Comercial Mexicano, así mismo el mobiliario que se encuentra en este inmueble, con lo cual pueden exhibirse y comercializarse productos agroalimentarios elaborados de manera artesanal por parte de diversos productores del Municipio de Chihuahua, lo cual favorecerá económicamente a las familias en el Municipio.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Soto, Municipio de Chihuahua

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención es sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Comodato es el conceder y otorga a "**LA COOPERATIVA**", por tiempo determinado, el inmueble que está bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, el cual se ubica en la calle Victoria número 14, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, (antiguo cajero del Scotiabank, ubicado dentro del estacionamiento del edificio del antiguo Banco Comercial Mexicano,) a un costado de la Tesorería Municipal, que cuenta con una superficie de 6.788 (seis punto setecientos ochenta y ocho) metros cuadrados.

Es por lo anterior que se determinar otorga el uso y goce temporal de "**EL INMUEBLE**" con la finalidad de que "**LA COOPERATIVA**" pueda exhibir y comercializar productos agroalimentarios, elaborados por productores locales, con el objetivo de implementar un esquema comercial a los pequeños productores promoviendo el consumo local.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Angelica Anchondo Mendez

"EL INMUEBLE" que se otorga en Comodato cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDA	COLINDANCIA
1 al 2	3.73 metros	Calle Guadalupe Victoria
2 al 3	1.82 metros	Edificio de Tesorería Municipal
3 al 4	3.73 metros	Estacionamiento
4 al 1	1.82 metros	Estacionamiento
SUPERFICIE = 6.788 m²		

Aunado a lo anterior, se describe el mobiliario que se encuentra al interior de **"EL INMUEBLE"** y que forma parte del mismo Comodato:

MOBILIARIO	NÚMERO DE ACTIVO
Computadora	67861
Pantalla De TV	67862
Bascula	67863
Molino Para Café	67864
Cafetera	67865
Vitrina Exhibidora	67866
2 Bancos	68117 y 68118
Impresora	0417048

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: **"EL COMODATARIO"** recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula **"EL INMUEBLE"** a que se refiere la declaración **1.5** de este Comodato, así como también el mobiliario descrito en la cláusula primera del presente instrumento en perfectas condiciones físicas a su entera satisfacción y gusto, obligándose a devolverlo en las condiciones funcionales que se encuentra, tomando en cuenta el desgaste natural de los mismos por causa del uso para el cual fueron destinados y así

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

como del paso del tiempo a **"EL MUNICIPIO"** a la terminación de la vigencia del presente Contrato de Comodato.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que la duración del presente Contrato es a partir de la firma y concluyen sus efectos el día **31 de agosto de 2021**.

No obstante lo anterior, el presente Contrato de Comodato podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en la Cláusula Cuarta y Séptima del presente Contrato, para lo cual **"LA COOPERATIVA"** contará con un periodo de Cura para subsanar el incumplimiento cometido. En caso de que **"LA COOPERATIVA"** no cumpla o remedie la omisión o incumplimiento en el periodo de cura que se otorgó, **"EL MUNICIPIO"** dará inicio con lo establecido en la Cláusula Octava sin responsabilidad alguna y previo aviso por escrito para la entrega del bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES: "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo, los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesiten para su objeto de **"EL INMUEBLE"** que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.

- b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"LA COOPERATIVA"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua.
- d) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a los fines de **"LA COOPERATIVA"**.
- e) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento de que se esté cumpliendo con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Comodato, por lo que podrá solicitar a **"LA COOPERATIVA"** los informes que considere necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas, inspecciones y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.
- f) **"LA COOPERATIVA"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este sea cambiado o renovado.
- g) Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato, así como el mobiliario descrito en la Cláusula Primera, antes de que termine el plazo o

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"LA COOPERATIVA"** pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Comodato a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: La Mtra. Karla Guadalupe Trejo López, Jefa de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: Karla.trejo@mpiochih.gob.mx o la persona que designe.

Por **"LA COOPERATIVA"**: La C. Angélica Anchondo Mendoza con correo electrónico: sabrosorural@gmail.com o la persona que designe.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualesquier notificación de carácter personal relacionada con lo establecido en este Contrato se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones correspondiente o por correo certificado.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que las notificaciones, avisos o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirá los efectos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Angelica Anchondo Mendoza.

"LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso o notificación de comunicación entre **"LAS PARTES"** necesariamente deberán elaborarse por escrito y surtirá su efecto legal si se efectúa por:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo;

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para él cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

- a) Si **"LA COOPERATIVA"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Si **"LA COOPERATIVA"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado en el último párrafo de la Cláusula Primera del presente Contrato.
- c) Si **"LA COOPERATIVA"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.
- d) En caso de que **"LA COOPERATIVA"** decida enajenar o subcontratar **"EL INMUEBLE"**, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Angelica Anchondo Mendoza.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"LA COOPERATIVA"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que en un plazo de cura no mayor a 3 meses en días naturales; para que subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente Contrato, debiendo **"LA COOPERATIVA"**; desocupar y hacer entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de Cura sin remediación.

Angelica Anchondo Mendez

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Rural podrá dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente Contrato con **"LA COOPERATIVA"** y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, cuando incumpla con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento legal, de conformidad en los artículos 29 fracción XXVII, y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El procedimiento administrativo para la rescisión del presente Convenio se sujetará a las siguientes etapas procesales:

I. Se notificará de forma personal en el domicilio señalado por **"LA COOPERATIVA"** en la declaración **II.5** del presente Contrato el inicio del procedimiento; en la que se agregara la cédula de notificación que se emita y copia del acuerdo que contengan los conceptos del incumplimiento.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

En caso de que el domicilio que fue señalado por **"LA COOPERATIVA"** se encuentre desocupado, nadie atiende al llamado a la puerta o la persona que se encuentre en el domicilio se niegue a recibir la notificación; el acuerdo que se emita y los subsecuentes actos Jurídicos se notificarán a través del correo electrónico que fuera señalado por **"LA COOPERATIVA"** mediante archivo digitalizado, mismos que tendrán los mismos efectos y alcances que el documento original; y se fijarán en el tablero de avisos de **"EL MUNICIPIO"**.

II. **"LA COOPERATIVA"** tendrá el término de 5 (cinco) días hábiles para exponer por escrito lo que a su derecho convenga aportando las documentales que estime pertinentes dentro del término contados a partir de la notificación.

III. **"EL MUNICIPIO"** una vez transcurrido el término señalado, abrirá un plazo de 15 (quince) días hábiles, en la que se recibirán y valorarán las pruebas ofrecidas durante oportunamente, un con excepción de la confesional de las autoridades que está prohibida, y los argumentos que juzgue necesarios.

IV. **"EL MUNICIPIO"** una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles, para que se presenten alegatos y

V. **"EL MUNICIPIO"** una vez que fueron transcurrido los plazos antes mencionados y valoradas las pruebas ofrecidas y los argumentos expuestos, se tendrá un plazo de 30 días para emitir la resolución, la cual tendrá que ser notificada por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** dentro

Angelica Anchondo Mendoza.

de los 3 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma, incluido el correo electrónico.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS: **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los Contratos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas, o verbales.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Angelica Anchondo Mendoza.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia **"LA COOPERATIVA"** se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LA COOPERATIVA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉXTA. ANUENCIA: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la

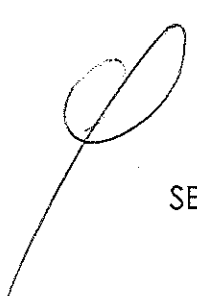
Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

Angelica Anchondo Mendoza

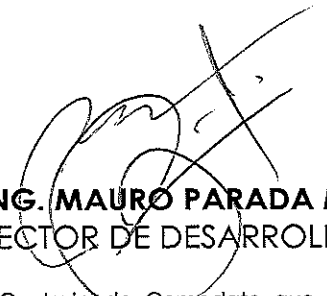
interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusiva de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** con la persona moral denominada **LO SABROSO RURAL**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 2 de enero de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "LA COOPERATIVA"

Angelica Anchondo Mendoza.

C. ANGELICA ANCHONDO MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE